



Expediente No. 1985-9896

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Ocho (08) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo en cumplimiento de sentencia promovido por el señor Phillip Linney contra Morrison Knudsen Company Inc, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
8 de junio de 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, a la vista el expediente y en atención al caso fortuito ocasionado por la pandemia causada por el denominado Virus "Covid 19" y la fuerza mayor irresistible generada como consecuencia de las medidas sanitarias, políticas, sociales, de orden público y de salubridad adoptadas para su contención y prevención, tanto a nivel nacional como al interno de la Rama Judicial, como la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, la medida de aislamiento obligatorio, la autorización para que los servidores y empleados judiciales laboren desde su hogar, la amplia restricción de ingreso a los edificios o sedes judiciales, la suspensión de términos judiciales dentro de los procesos de la jurisdicción ordinaria laboral, sus excepciones y levantamiento, así como la falta de digitalización de los expedientes; no fue posible para el Despacho dar cumplimiento a la agenda de audiencias dentro de los procesos asignados, en tanto la misma se vio alterada por las razones expuestas.

En consecuencia, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la diligencia pendiente de práctica dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día viernes 06 de agosto de 2021, a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para celebrar la audiencia prevista en el artículo 443 del C.G.P, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las



gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

